ACTO ADMINISTRATIVO No. 02 DEL 14 DE MARZO DE 2025 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Decreto 1082 De 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

La Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, a través de la **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario**, teniendo en cuenta el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia elaborado por la **Dirección de Gestión del Riesgo** de Mosquera, evidencia la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, ACCION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.**

Que, el **Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario**, de acuerdo al Acta de Posesión No. 033 del 05 de enero de 2024, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024".

Que el artículo 5 de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, establece que el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgo" es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que así mismo, el numeral 2, del artículo 3 de la misma norma, establece que frente al principio de protección: *"Los residentes de Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".*

Que el artículo 14 de la presente Ley establece que *"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción";* así mismo, en su artículo 16 parágrafo 2, establece que se debe incorporar la Defensa Civil dentro del tratamiento de temas de preparación, respuesta y rehabilitación y frente a situaciones de desastre o emergencia, al ser parte del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo .

> ***"Artículo 16.*** *Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Créase el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en adelante el Consejo Nacional, el cual será la instancia superior encargada de orientar el sistema nacional. Este consejo se reunirá por lo menos dos veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones de desastre. El Consejo Nacional estará integrado por:*
> *1. El presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá.*
> *2. Los Ministros o sus delegados.*
> *3. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.*
> *4. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que ejerce la Secretaría del Comité.*
> ***Parágrafo 1°.*** *Los ministros únicamente podrán delegar su participación en los viceministros y, los directores de los departamentos administrativos, en sus subdirectores.*
> ***Parágrafo 2°.*** *Cuando el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo sea convocado para tratar temas relacionados con la preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre, harán parte del Consejo el Director de la Defensa Civil colombiana, el Director Ejecutivo de la Cruz Roja colombiana y un representante de la junta nacional de bomberos."*

Por último, el artículo 28 establece la Dirección y Composición del Consejo Territorial con sus integrantes, ubicándose la Defensa Civil dentro de la respectiva jurisdicción.

> ***"Artículo 28.*** *Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:*
> *1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.*
> *2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.*
> *3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.*
> *4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.*
> *5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
> *6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
> *7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.*

8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.
***Parágrafo 1°.** Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia."* (Subrayado fuera de texto)

Que mediante el Decreto Municipal No. 346 del 26 de agosto de 2020, se actualizó y adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Mosquera formulado por el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, el cual consagra en el numeral 2.2 "Integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres" en el literal f) al comandante de Defensa Civil. Así mismo, consagra a la Junta de Defensa Civil como actor dentro del proceso de manejo de desastres.

Que por otra parte en desarrollo de la misión encomendada a la Defensa Civil Colombiana, se expidió el Decreto 2087 de 2017, *"Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana"*, el cual en el numeral 20, de su artículo 3°, establecen como una de las funciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana: *"(…) Reconocer personería jurídica a las organizaciones de Defensa Civil de conformidad con los preceptos legales y normas del Estatuto Interno, y cancelar dicha personería a las que incurran en causales que den lugar a tal determinación, con arreglo a la Ley, estatutos y reglamentos del Organismo";* Así mismo, dentro de las funciones de las Direcciones seccionales se encuentra la de: *"Dirigir el proceso para la creación de organizaciones de Defensa Civil y la incorporación de voluntarios, de acuerdo a la normatividad vigente y al plan estratégico de la Entidad".*

Que, con el propósito de apoyar el cumplimiento de las funciones y misión otorgadas por la Ley a la Entidad Defensa Civil Colombiana, se han organizado voluntariamente en todo el territorio colombiano, asociaciones de personas que se identifican con dicha misión, las cuales se constituyen, en el caso de la Defensa Civil Colombiana, como organizaciones de derecho privado, en los términos del artículo 633 del Código Civil Colombiano.

Que de acuerdo con lo anteriormente señalado, la Defensa Civil Colombiana, otorga personería jurídica y representación legal a las organizaciones de voluntarios, en cumplimiento de los requisitos previos establecidos por la ley y la Resolución 870 de 2011, emanada de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, la cual una vez creada pasa a ser una persona jurídica distinta del establecimiento público Defensa Civil Colombiana, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, siempre y cuando su representación legal se encuentre vigente para la celebración del negocio jurídico que adelante.

Así mismo, la Junta de Defensa Civil del Municipio de Mosquera Cundinamarca, fue creada en el año de 1985, como comité urbano del Barrio el Lucero del municipio de Mosquera, el cual estuvo adscrito a la Junta de Defensa Civil del Municipio de Funza. Luego, teniendo en cuenta las necesidades relacionada s con la prevención y atención de emergencias que se presentaban en el municipio y habiendo cumplido los requisitos legales exigidos por la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, con el aval y apoyo de la Administración Municipal de ese entonces, otorga la Personería Jurídica a la Junta Defensa Civil Mosquera con el Nº 0171 del 4 de marzo de 1991, dándole vida Legal a la Organización en el municipio de Mosquera.
La Junta Defensa Civil Mosquera es una organización sin ánimo de lucro de carácter privado con personería jurídica, la cual está conformada por respuesta de la Defensa Civil Colombiana y que hace parte de la Seccional Cundinamarca como dependencia de dirección operativa a nivel territorial.
Que según el Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil, expedido por la Defensa Civil Colombiana las Organizaciones de Defensa Civil la conforman Líderes distinguidos y Líderes voluntarios, altruistas, solidarios, apolíticos y sin ánimo de lucro, de carácter privado, que cumplen funciones en la gestión de riesgos en desastres (prevención y atención de emergencias), en acción social, y la gestión ambiental para apoyar el cumplimiento del Planeamiento Estratégico de la Institución.

Que, el señor **FRANCISCO VENEGAS MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.310.843, quien actúa como representante legal de la **JUNTA DEFENSA CIVIL MOSQUERA.**, con Nit. No. 800.171.267-4, presentó propuesta la cual se encontró ajustada a las solicitudes de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

Que, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal El Plan de Desarrollo "**Mosquera Conecta 2024 -2027**" del Municipio de Mosquera Cundinamarca, adoptado en el Decreto N° 213 del 17 de Junio de 2024, estableció el programa llamado GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, del sector GOBIERNO TERRITORIAL, con la línea estratégica CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN y en cuyas metas se encuentra la meta 138, que es Implementar 1 sistema de alerta temprana basado en la identificación y monitoreo de condiciones meteorológicas, para lo cual es necesarios suscribir convenios o contratos con los organismos de apoyo a emergencias para la atención de incendios forestales, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos durante el cuatrienio.; así mismo dentro del Plan de Acción para el año 2025, se estableció la realización dichos

monitoreos, en el marco de proceso de calidad, seguros y técnicamente desarrollados La Ley 1523 de 2012 establece que el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgo" es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes estratégicos, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Que, el municipio de Mosquera como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, adopta mecanismos que reduzcan la vulnerabilidad ante las amenazas para reducir la ocurrencia de emergencias y desastres, mejorando la calidad de vida de las comunidades en riesgo a través de procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres dentro de su jurisdicción y ámbito legal de actuación.

Que, la Defensa Civil como parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Comité Municipal para el manejo de desastres, prepara y ejecuta la respuesta a las emergencias y desastres naturales o antrópicos y participa en la rehabilitación social ambiental en todo el territorio municipal.

Que, se hace necesaria su contratación para ejecutar labores de prevención y atención inmediata de los desastres y calamidades y la ejecución de planes, programas proyectos y acciones de gestión del riesgo de desastres, así como la participación en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definen en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control.

Que, en concordancia de lo anterior y en cumplimiento a las actividades de prevención y atención de desastres, se hace necesario contratar los servicios de la Junta Defensa Civil, para cubrir la prestación de este servicio durante el la vigencia 2025.

Dicha verificación fue realizada en los estudios previos realizados por la Dirección de Gestión del Riesgo, conforme a documento de constancia de idoneidad y experiencia, establecido en el Manual de Contratación de Alcaldía Municipal de Mosquera, por lo que se encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con EL CONTRATISTA.

Que la modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*

Que en concepto de Colombia Compra Eficiente, radicado No. N° Radicado: N° Radicado: 2202013000001597, de fecha 04 de marzo de 2020, *" (…) son denominados contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Estos, según lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, corresponden a «aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales». Son servicios de apoyo a la gestión todos aquellos servicios que involucren actividades requeridas para la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, que puede ser de carácter técnico, operacional, o logístico, y que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. (…)"*

Que para la celebración del contrato, el Municipio ha establecido como presupuesto oficial, de acuerdo con los criterios teniendo en cuenta según el análisis del sector, la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($83.999.970) MCTE,** a través de **NUEVE (9)** pagos mensuales y sucesivos cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ 9.333.330)**, previo informe mensual de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y pagos de aportes parafiscales. Para el último pago se requiere el acta de liquidación final.

Que el presupuesto destinado para la ejecución del contrato se ejecutará a través del siguiente plan de inversión:

ANEXO - PRESUPUESTO DEL CONTRATO JDC MOSQUERA 2025 – MENSUAL 9 PAGOS					
DESCRIPCION	**UM**	**CANT.**	**VALOR**	**TIEMPO (meses)**	**SUBTOTAL**
Suministrar la capacidad administrativa, técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del contrato. Compuesto por: Asesoría Técnica, Asesoría Jurídica, Asesoría Contable y Coordinación Operativa.	GL	1	$ 1.700.000	9	$ 15.300.000
Fortalecimiento de capacidades en Preparación para la Respuesta y Ejecución de la Respuesta de los Voluntarios JDC Mosquera con: suministros y mantenimiento de equipos, combustible y mantenimiento para motocicletas de apoyo institucional, alimentación e hidratación, insumos biomédicos	GL	1	$ 6.433.330	9	$ 57.899.970
Gastos administrativos y de oficina	GL	1	$ 1.200.000	9	$ 10.800.000
SUBTOTAL MENSUAL			$ 9.333.330	9	
				TOTAL:	**$ 83.999.970**

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato a celebrar, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en las instalaciones de la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal De Mosquera - Cundinamarca, ubicadas en la Carrera 2ª No. 2 - 68 "Parque Principal", Segundo Piso, de Lunes a Viernes en el siguiente horario 8:00 a.m. a 12:00 m. y de la 1:00 p.m. a las 5:00 p.m. y en la plataforma de SECOP II.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato de prestación de servicios tendrá por objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS EN LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, ACCION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.**

ARTICULO TERCERO: En razón a lo anterior, se determina contratar con **JUNTA DEFENSA CIVIL MOSQUERA,** NIT. No. 800.171.267-4, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JESUS VENEGAS MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.310.843 de Cachipay.

ARTICULO CUARTO: El valor del contrato será hasta la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($83.999.970) MCTE,** recursos amparados presupuestalmente con la disponibilidad No. **2025000338** de fecha 17/01/2025 con Rubro:

2.3.4503019.2024254730019.1.38.1101 Fuente 1101-LIBRE ASIGNACION

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos que hacen parte del contrato podrán ser consultados en el portal de contratación de SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025.

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Proyectó: Andres Melo – Director de Gestión del Riesgo
Revisó: Juan Manuel Esteban Mena – secretario de Ambiente y Desarrollo agropecuario